

**REGLAMENTO (CEE) Nº 488/89 DE LA COMISIÓN**

de 24 de febrero de 1989

por el que se fija definitivamente el importe de la ayuda para las semillas de soja determinado provisionalmente entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 1988

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1491/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1985, por el que se prevén medidas especiales para las semillas de soja <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2217/88 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 2,

Considerando que, entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 1988 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 *bis* del Reglamento (CEE) nº 2329/85 de la Comisión, de 12 de agosto de 1985, relativo a las modalidades de aplicación de las medidas especiales para las semillas de soja <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3118/88 <sup>(4)</sup>, los importes provisionales de las ayudas para las semillas de soja tenían en cuenta la reducción del importe de la ayuda, fijada por la Comisión mediante el Reglamento (CEE) nº 2868/87 <sup>(5)</sup>, para la campaña de comercialización 1987/88; que estos ajustes, realizados sin perjuicio de la decisión de la Comisión, han resultado necesarios debido a la ausencia de un reglamento que fijase la reducción del importe de la ayuda para la campaña de comercialización 1988/89;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3404/88 de la Comisión <sup>(6)</sup>, fija, para la campaña de comercialización

1988/89, la reducción del importe de la ayuda para las semillas de soja;

Considerando que, por consiguiente, conviene sustituir los importes de las ayudas para tales semillas, cuya validez era provisional, y fijarlos definitivamente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los importes de la ayuda para las semillas de soja que figuran en el Anexo de los Reglamentos (CEE) nº 2711/88 <sup>(7)</sup>, 2797/88 <sup>(8)</sup>, 2914/88 <sup>(9)</sup>, 2959/88 <sup>(10)</sup>, 3029/88 <sup>(11)</sup>, 3155/88 <sup>(12)</sup> y 3293/88 <sup>(13)</sup>, por los que se fija el importe de la ayuda para las semillas de soja, se sustituyen por los importes incluidos en los cuadros del Anexo del presente reglamento, que se fijarán definitivamente a partir de la fecha de entrada en vigor de cada uno de estos Reglamentos.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 151 de 10. 6. 1985, p. 15.  
<sup>(2)</sup> DO nº L 197 de 26. 7. 1988, p. 11.  
<sup>(3)</sup> DO nº L 218 de 15. 8. 1985, p. 16.  
<sup>(4)</sup> DO nº L 278 de 10. 10. 1988, p. 24.  
<sup>(5)</sup> DO nº L 273 de 25. 9. 1987, p. 15.  
<sup>(6)</sup> DO nº L 299 de 1. 11. 1988, p. 58.

<sup>(7)</sup> DO nº L 241 de 1. 9. 1988, p. 58.  
<sup>(8)</sup> DO nº L 250 de 9. 9. 1988, p. 22.  
<sup>(9)</sup> DO nº L 262 de 22. 9. 1988, p. 21.  
<sup>(10)</sup> DO nº L 268 de 28. 9. 1988, p. 10.  
<sup>(11)</sup> DO nº L 271 de 1. 10. 1988, p. 79.  
<sup>(12)</sup> DO nº L 281 de 14. 10. 1988, p. 46.  
<sup>(13)</sup> DO nº L 292 de 26. 10. 1988, p. 16.

## ANEXO

## AYUDAS A LAS SEMILLAS DE SOJA

Aplicable desde el 1 de septiembre de 1988

(ECU/100 kg)

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	23,868	23,868
— Portugal	13,558	0,000	23,868
— otros Estados miembros	13,558	23,868	23,868

Aplicable desde el 9 de septiembre de 1988

(ECU/100 kg)

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	22,132	22,132
— Portugal	11,822	0,000	22,132
— otros Estados miembros	11,822	22,132	22,132

Aplicable desde el 22 de septiembre de 1988

(ECU/100 kg)

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	23,693	23,693
— Portugal	13,383	0,000	23,693
— otros Estados miembros	13,383	23,693	23,693

Aplicable desde el 28 de septiembre de 1988

(ECU/100 kg)

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	24,033	24,033
— Portugal	13,723	0,000	24,033
— otros Estados miembros	13,723	24,033	24,033

Aplicable desde el 1 de octubre de 1988

*(ECU/100 kg)*

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	24,658	24,658
— Portugal	14,348	0,000	24,658
— otros Estados miembros	14,348	24,658	24,658

Aplicable desde el 14 de octubre de 1988

*(ECU/100 kg)*

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	25,341	25,341
— Portugal	15,031	0,000	25,341
— otros Estados miembros	15,031	25,341	25,341

Aplicable desde el 26 de octubre de 1988

*(ECU/100 kg)*

	Semillas recolectadas en :		
	España	Portugal	Otros Estados miembros
Semillas transformadas en :			
— España	0,000	25,949	25,949
— Portugal	15,639	0,000	25,949
— otros Estados miembros	15,639	25,949	25,949